

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES,
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL
VOLUNTARIADO SOCIAL Y ACTUACIONES SOCIALES CON INCIDENCIA EN
COLECTIVOS Y PERSONAS VULNERABLES
AÑO 2025**

**DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Hash: 9ee67b061fa86a3de7fec652c4dab259a400b2d9 | PÁG. 1 DE 38

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Índice

PREÁMBULO.- Fundamentación.....	3
PRIMERA.- Objeto y finalidad.....	4
SEGUNDA.- Financiación.....	5
TERCERA.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.....	6
CUARTA.- Actuaciones subvencionables.....	8
QUINTA.- Ámbito temporal.....	9
SEXTA.- Procedimiento de concesión.....	9
SÉPTIMA.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.....	10
OCTAVA.- Documentación acreditativa.....	12
NOVENA.- Causas de inadmisión de solicitudes.....	15
DÉCIMA.- Tramitación.....	16
DECIMOPRIMERA.- Subsanación de solicitudes y documentación.....	16
DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración.....	17
DECIMOTERCERA.- Análisis y valoración de las solicitudes de subvención.....	18
DECIMOCUARTA.- Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión.....	18
DECIMOQUINTA.- Resolución del procedimiento de concesión.....	19
DECIMOSEXTA.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.....	20
DECIMOSÉPTIMA.- Gastos no subvencionables.....	21
DECIMOCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.....	22
DECIMONOVENA.- Subcontratación.....	22
VIGÉSIMA.- Distribución del crédito de la Convocatoria.....	23
VIGESIMOPRIMERA.- Pago de las subvenciones.....	23
VIGESIMOSEGUNDA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	24
VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.....	25
VIGESIMOCUARTA.- Plazo de ejecución y modificación.....	27
VIGESIMOQUINTA.- Renuncia.....	27
VIGESIMOSEXTA.- Seguimiento de actuaciones.....	27
VIGESIMOSÉPTIMA.- Justificación de la subvención.....	27
VIGESIMOCTAVA.- Justificación parcial.....	29
VIGESIMONOVENA.- Devolución voluntaria.....	30
TRIGÉSIMA.- Reintegro.....	30
TRIGESIMOPRIMERA.- Información y formularios.....	30
TRIGESIMOSEGUNDA.- Protección de Datos.....	31
TRIGESIMOTERCERA.- Régimen jurídico.....	31
ANEXO 1. FORMULARIO ESPECÍFICO DE SOLICITUD.....	33

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

PREÁMBULO.- Fundamentación

En virtud de lo contemplado en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para la gestión de los intereses del municipio y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal de acuerdo con lo previsto en el citado precepto.

En relación con lo anterior, se debe resaltar que, según lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del reseñado artículo 25 de la mencionada norma básica estatal, los Municipios ejercerán como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Como adición a lo relatado, el artículo 26 de la meritada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985) impone a aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, tal como es el caso de nuestra ciudad, la obligación de prestar, entre otros, el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, a nivel autonómico andaluz, se debe atender a lo establecido en la letra c) del punto 3 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23 de junio de 2010), según el cual, los Municipios andaluces tienen atribuidas como competencias propias, entre otras, la gestión de los servicios sociales comunitarios que incluye, entre otros aspectos, la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, en relación con la competencia enunciada en el párrafo anterior, cabe destacar que la letra b) del artículo 19 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), dispone que las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán y promoverán la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria.

Dentro de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el ejercicio de las competencias reseñadas en los párrafos precedentes se encuentra conferido, por mor de lo dispuesto en el Decreto del Alcalde n.º 2023/8377, de 17 de junio (BOP de Córdoba, núm. 117, de 22 de junio de 2023), modificado recientemente por el Decreto n.º 2024/10511, de 16 de julio de 2024 (BOP de Córdoba, núm. 144, de 26 de julio de 2024), a la Delegación de Servicios Sociales. En los últimos tiempos, las entidades del Tercer Sector y la mencionada Delegación han estado colaborando de manera intensa en eliminar los riesgos y situaciones conducentes a la exclusión social en aras de hacer efectivos los derechos sociales de la población cordobesa.

Los importantes avances conseguidos en los últimos años en materia de prevención y lucha contra las causas determinantes de la exclusión social, hacen necesario intensificar los esfuerzos realizados hasta ahora y proseguir con el nuevo impulso iniciado el año pasado para incrementar el volumen de actuaciones en dicha materia a fin de consolidar los logros alcanzados y seguir avanzando en otros nuevos, siendo la mejor medida

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

para satisfacer tal necesidad el fomento de la realización de actuaciones de toda índole que, desde el prisma de la prevención, detección, atención y voluntariado social, aborden las más diversas problemáticas y factores que conducen a la ciudadanía hacia situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

La necesidad y conveniencia de las subvenciones aquí reguladas quedan suficientemente justificadas, pues, tal como se ha adelantado en el párrafo precedente, a través de las mismas se persigue incrementar el volumen de actuaciones sociales y de personas voluntarias con la finalidad de interés público y social de conseguir llegar a un mayor número de personas y colectivos desfavorecidos y de atender situaciones o problemas de cualquier naturaleza por los que se vean afectados, contribuyendo a la consecución de los objetivos contemplados en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA, núm. 248, de 29 de diciembre de 2016). Así, esta convocatoria de subvenciones viene a completar el marco incentivador de realización de actividades y proyectos en la esfera de lo social que impulsa la Delegación de Servicios Sociales dentro de su ámbito competencial como complemento de las acciones y atribuciones de los servicios sociales municipales.

La multitud de actuaciones que se pueden realizar para contribuir a los objetivos de la reseñada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y las innumerables circunstancias que pueden afectar a las personas desfavorecidas conllevan que, para poder seguir avanzando en la esfera de lo social y superar la exclusión social, la Administración municipal no deba delimitar estrictamente el ámbito funcional de la subvención, de tal forma que sean las entidades solicitantes las que, atendiendo a su experiencia y a las necesidades detectadas en las personas y colectivos de referencia o a los ámbitos prioritarios de actuación, determinen las actividades que, ya sea ejecutándolas directamente o ya sea promoviendo el incremento de personas voluntarias que posteriormente participen o realicen las mismas, llevarán a cabo para contribuir a la consecución de dichos objetivos. Esta amplitud subvencional permitirá además que la actividad de fomento que aquí se ejerce tenga un mayor impacto en las personas y colectivos destinatarios y se consiga incrementar de manera eficaz y eficientemente el volumen de actuaciones en el ámbito de lo social.

Finalmente, en otro orden de cosas, se debe resaltar que las subvenciones articuladas a través de estas Bases Reguladoras contribuyen a los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por lo que no se verá afectado su cumplimiento.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las subvenciones para el fomento del voluntariado social y actuaciones en el ámbito de lo social con incidencia en personas y colectivos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social residentes en el término municipal de Córdoba.

Las subvenciones reguladas en estas Bases, que se convocan para el presente año 2025, tienen como finalidad fomentar la realización de actividades que, como complemento de las actuaciones y atribuciones de la Delegación de Servicios Sociales, contribuyan a la consecución de cualesquiera de los objetivos descritos seguidamente, en relación con el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA, núm. 248, de 29 de diciembre de 2016), de forma que se logre mejorar e incrementar las actuaciones de carácter social.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Igualmente, con el propósito de llegar y atender a un mayor número de personas y colectivos desfavorecidos en situación o riesgo de exclusión social residentes en el término municipal de Córdoba, las subvenciones aquí reguladas persiguen fomentar la ejecución de actuaciones que promuevan el aumento de personas voluntarias participantes en el desarrollo de actuaciones sociales que contribuyan a alguno de los objetivos establecidos seguidamente, de entre los previstos en el artículo 5 de la meritada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

A tal efecto, las subvenciones que se convocan, en consonancia con la doble finalidad de interés público y social anteriormente explicitada, se encuadran en las siguientes Líneas:

Línea 1: Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector.

Línea 2: Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social.

Las actuaciones subvencionables con cargo a cada Línea habrán de contribuir, al menos, a uno de los objetivos sociales siguientes:

- Integración social.
- Prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad.
- Promoción de una intervención integral.
- Prevención, detección y satisfacción de necesidades colectivas y personales de carácter social.
- Mejora de la calidad de vida y la cohesión social.
- Promoción de la sostenibilidad, equidad y proximidad a la ciudadanía desfavorecida.
- Promoción de una convivencia tolerante, respetuosa y responsable.
- Dinamización comunitaria.
- Sensibilización, información y promoción de valores de solidaridad.
- Promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SEGUNDA.- Financiación

La presente Convocatoria de subvenciones se halla dotada de una cuantía total de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se imputará al crédito disponible en la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 - CONV. SUBV. DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS SOCIALES- y se distribuirá entre las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas Bases, soliciten la subvención para, mediante la realización de las actuaciones correspondientes, contribuir a uno o varios de los objetivos de carácter social contemplados en las Bases Primera y Cuarta.

La referida dotación inicial queda repartida entre las Líneas de subvención de la siguiente manera:

- Línea 1 «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector»: El importe destinado a esta Línea asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €).
- Línea 2 «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social»: El importe destinado a esta Línea es de cien mil euros (100.000,00 €).

En caso de que, con carácter previo a la resolución de concesión, en alguna de las Líneas de subvención de esta Convocatoria resultara sobrante parte del crédito asignado, este se podrá redistribuir para subvencionar, sin necesidad de nueva convocatoria, las solicitudes de la otra Línea. Dicha reasignación se efectuará mediante acuerdo del órgano a que se refiere la Base Decimoquinta y con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.

Si así resultara conveniente, la dotación presupuestaria inicial de esta Convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito, de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente Convocatoria, se estima que, como máximo, pueden llegar a alcanzar cien mil euros (100.000,00 €). La efectividad de esta cuantía adicional, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión y previa aprobación en su caso de la correspondiente modificación presupuestaria, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, un mayor volumen de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

TERCERA.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

Podrán adquirir la condición de beneficiarios y solicitar la subvención aquellas fundaciones, asociaciones, federaciones y demás entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Con respecto a la Línea 1, denominada «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector», será necesario:
 1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
 2. Estar circunscrito el objeto social de la entidad al ámbito de lo social.
 3. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
 4. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
 6. Estar realizando o haber realizado a lo largo de los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
 7. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
 8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
 9. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKtQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



- Con respecto a la Línea 2, rubricada «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social», será necesario:
 1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
 2. Figurar expresamente en sus estatutos la labor de voluntariado.
 3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones enumerados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
 5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
 7. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.
 8. Estar desarrollando o haber desarrollado, en los dos últimos años, actividades de voluntariado en el ámbito de lo social dentro del término municipal de Córdoba que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
 9. Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social, sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación.
 10. Tener suscritas pólizas de seguro vigentes, que resulten adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones de cada Línea, deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En todo caso, cada entidad solicitante habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba exigidos en la forma especificada en las Bases Séptima y Octava.

A esta Convocatoria se podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases:

- Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local y sus entes vinculados o dependientes.
- Las empresas públicas y privadas.
- Las entidades que, tras haber presentado solicitud de manera individual, decidan concurrir a través de una agrupación de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o a la inversa.

CUARTA.- Actuaciones subvencionables

De acuerdo con las finalidades de interés público y social que la Delegación de Servicios Sociales persigue alcanzar mediante la potestad de fomento aquí proyectada, serán subvencionables las actuaciones de carácter social que se realicen para contribuir a la consecución de uno o varios de los objetivos seguidamente detallados para cada Línea de subvención. A saber:

- Línea 1 «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector»: Actuaciones en el ámbito de lo social que, teniendo como destinatarias a personas y colectivos desfavorecidos en situación o riesgo de exclusión social con residencia en el término municipal de Córdoba, contribuyan a uno o varios de los siguientes objetivos relacionados con los previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:
 - Integración social.
 - Prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad.
 - Promoción de una intervención integral.
 - Prevención, detección y satisfacción de necesidades colectivas y personales de carácter social.
 - Mejora de la calidad de vida y la cohesión social.
 - Promoción de la sostenibilidad, equidad y proximidad a la ciudadanía desfavorecida.
 - Promoción de una convivencia tolerante, respetuosa y responsable.
 - Dinamización comunitaria.
 - Sensibilización, información y promoción de valores de solidaridad.
 - Promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No obstante, quedan excluidas aquellas actividades que, pese a contribuir a alguno de los objetivos anteriores, formen parte de proyectos subvencionados por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2025 o tengan por objeto la impartición de formación. A estos efectos, se entenderá por formación cualquier tipo de taller o curso que conlleve la obtención de competencias

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



profesionales que permitan el desempeño o ejercicio de una profesión, así como los cursos de formación profesional para el empleo y los dirigidos a la obtención de una titulación académica o de un certificado de los previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE, núm. 78, de 1 de abril de 2022).

- Línea 2 «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social»: Acciones que promuevan, dentro del ámbito del voluntariado social a que se refiere la letra a) del artículo 7.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el incremento del número de personas voluntarias que participen o realicen actuaciones, dentro del término municipal de Córdoba, relacionadas con uno o varios de los siguientes objetivos del artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:
 - Integración social.
 - Prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad.
 - Promoción de una intervención integral.
 - Prevención, detección y satisfacción de necesidades colectivas y personales de carácter social.
 - Mejora de la calidad de vida y la cohesión social.
 - Promoción de la sostenibilidad, equidad y proximidad a la ciudadanía desfavorecida.
 - Promoción de una convivencia tolerante, respetuosa y responsable.
 - Dinamización comunitaria.
 - Sensibilización, información y promoción de valores de solidaridad.
 - Promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No obstante, quedan excluidas aquellas actividades que, pese a contribuir a alguno de los objetivos anteriores, formen parte de proyectos subvencionados por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2025 o tengan por objeto la impartición de formación. A estos efectos, se entenderá por formación cualquier tipo de taller o curso que conlleve la obtención de competencias profesionales que permitan el desempeño o ejercicio de una profesión, así como los cursos de formación profesional para el empleo y los dirigidos a la obtención de una titulación académica o de un certificado de los previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

QUINTA.- Ámbito temporal

Se subvencionarán los gastos, contemplados en la Base Decimosexta, en los que incurran las entidades beneficiarias para la realización de aquellas actuaciones que, estando descritas en la solicitud y cumpliendo lo regulado en las presentes Bases, se desarrollen entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras y Convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo

a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiéndose, además de por lo regulado en estas Bases, por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE, núm. 77, de 30 de marzo de 2019), la referida Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SÉPTIMA.- Solicitudes: forma y plazo de presentación

De acuerdo con lo mandatado en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 octubre de 2015), las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos.

A tal efecto, las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad dentro del plazo de doce días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera otros sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «Administración de Servicios Sociales» (LA0003767).

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de presentación de solicitudes referido anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar los plazos no vencidos hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

Por otro lado, a efectos de cómputo de plazos en los registros será de aplicación lo recogido en el artículo 31 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2024, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA, núm. 205, de 21 de octubre de 2024), y en la

Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral (BOJA, núm. 198, de 10 de octubre de 2024), haciendo constar que no resultará de aplicación lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con arreglo a lo regulado en el apartado 4 del artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso, se considerará, a todos los efectos, como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para solicitar la subvención, las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud que figura como Anexo 1 de estas Bases, el cual estará disponible en formato editable en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), y que comprenderá la solicitud, la descripción de las actuaciones para las que se pida la subvención, la indicación del objetivo u objetivos a los que contribuirán y el presupuesto.

Además, dicho formulario permitirá también la suscripción simultánea de las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscritas por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
 - I. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición.
 - II. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
- b) Declaración responsable de estar realizando o haber realizado a lo largo de los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (Línea 1).
- c) Declaración responsable de estar desarrollando o haber desarrollado, en los dos últimos años, actividades de voluntariado en el ámbito de lo social dentro del término municipal de Córdoba que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (Línea 2).
- d) En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la misma se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y sometimiento expreso de la entidad a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

Una misma entidad podrá presentar solicitud para ambas Líneas de subvención y concurrir a la convocatoria

de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiarios cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Siempre que se trate de actuaciones diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá las de las entidades integrantes que se hayan presentado por separado, y viceversa. No obstante, no podrán presentar solicitud independiente las entidades que hayan decidido sumarse a la solicitud de una agrupación de las previstas en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades interesadas sólo podrán presentar una solicitud a cada Línea de subvención convocada. Así, en caso que una entidad presente más de una solicitud para la misma Línea, se entenderá que la interesada ha optado por la última que haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Córdoba y que desiste de las anteriores.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido determinarán su inadmisión.

OCTAVA.- Documentación acreditativa

Junto con el formulario específico de solicitud de uso obligatorio, las entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario y aquellos otros previstos en las presentes Bases.

- **Subvenciones de la Línea 1.** Se deberá aportar:
 - a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscritas por la persona representante legal de la entidad, en las que conste:
 - i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
 - b) Declaración responsable de la persona representante legal en la que se manifieste que la entidad está realizando o ha realizado en los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyen a la consecución de alguno de los objetivos contemplados en el artículo



5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. A fin de comprobar la veracidad del contenido de la referida declaración, el órgano instructor podrá requerir a la entidad, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión, la aportación de la documentación acreditativa de este extremo. Asimismo, el órgano concedente de la subvención podrá verificar, dentro del plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la autenticidad de los aspectos manifestados en la declaración responsable.

- c) En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que esta se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que vayan a intervenir en la ejecución de dichas actividades, en los que figure que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- d) Certificado, expedido por los órganos competentes de cada Administración, en el que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario aportar estos certificados siempre que la entidad autorice a la Delegación de Servicios Sociales a consultar sus datos tributarios y de la Seguridad Social, para lo que deberá marcar "Sí" en el apartado 9 del formulario específico de solicitud.

- e) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- f) Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad.
- g) Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante legal, o documento acreditativo equivalente.
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) o pasaporte en vigor, de la persona representante legal de la entidad que presente la solicitud.
- i) Documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en el formulario de solicitud de la presente subvención.
- j) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.

No obstante, la entidad interesada no tendrá la obligación de aportar copia de la inscripción en el citado Registro siempre que autorice a la Delegación de Servicios Sociales a verificar el cumplimiento de este requisito en las bases de datos del Ayuntamiento de Córdoba, para lo que la entidad habrá de señalar «Sí» en el apartado 9 del formulario específico de solicitud.

● **Subvenciones de la Línea 2.** Se deberá aportar:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en las que conste:
 - i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
- b) Declaración responsable de la persona representante legal en la que se manifieste que la entidad

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



está desarrollando o ha desarrollado en los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades de voluntariado que contribuyen a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. A fin de comprobar la veracidad del contenido de la referida declaración, el órgano instructor podrá requerir a la entidad, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión, la aportación de la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, el órgano concedente de la subvención podrá verificar, dentro del plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la autenticidad de los aspectos manifestados en la declaración responsable.

- c) En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que esta se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delinquentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución de dichas actividades, en los que figure que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- d) Certificado, expedido por los órganos competentes de cada Administración, en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar estos certificados siempre que la entidad autorice a la Delegación de Servicios Sociales a consultar sus datos tributarios y de la Seguridad Social, para lo que deberá marcar «Sí» en el apartado 9 del formulario específico de solicitud.
- e) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- f) Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad.
- g) Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante legal, o documento acreditativo equivalente.
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) o pasaporte en vigor, de la persona representante legal de la entidad que presente la solicitud.
- i) Documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud de la presente subvención.
- j) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba. No obstante, la entidad interesada no tendrá la obligación de aportar copia de la inscripción en el citado Registro siempre que autorice a la Delegación de Servicios Sociales a verificar el cumplimiento de este requisito en las bases de datos del Ayuntamiento de Córdoba, para lo que la entidad habrá de señalar «Sí» en el apartado 9 del formulario específico de solicitud.
- k) Certificado de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- l) Copia de la póliza, así como del recibo bancario acreditativo del pago, del seguro en vigor que cubra a las personas voluntarias frente a los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, las declaraciones responsables referidas en las letras a), b) y c) de las Líneas 1 y 2 no serán necesarias aportarlas siempre que en el apartado 8 del formulario específico de solicitud se marque «Sí» en el punto denominado «Aceptación de las declaraciones responsables».

La entidad que hubiese resultado beneficiaria de una subvención en el marco de la anterior Convocatoria de

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKtQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con Incidencias en Colectivos y Personas Vulnerables del año 2024 no tendrá la obligación de aportar la documentación indicada en las letras e), f), g), h) y j) de las Líneas 1 y 2 siempre que, en el epígrafe «Documentos en poder del Ayuntamiento de Córdoba» recogido en el apartado 9 del formulario, marque con una «X» la casilla reservada al efecto para dichas entidades y el contenido sustantivo de la referida documentación no haya sufrido modificación desde el momento de su presentación en aquella Convocatoria hasta la fecha de registro de la solicitud de la subvención aquí regulada.

Asimismo, cualquier entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentar nuevamente los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar en la tabla que figura en el apartado 9 del formulario la fecha, el expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

En cualquier caso, en el supuesto de que excepcionalmente este Ayuntamiento no pudiera recabar los documentos exigidos en esta Base, el órgano instructor podrá instar nuevamente a la entidad solicitante su aportación al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo *in fine* del apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Causas de inadmisión de solicitudes

Además de por las causas legalmente establecidas, las solicitudes serán inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Tercera.
- b) Cuando las actuaciones descritas en la solicitud no persigan ninguno de los objetivos contemplados en la Base Cuarta.
- c) Cuando las actuaciones detalladas en la solicitud formen parte o hayan formado parte de proyectos subvencionados por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2025 o tengan por objeto la impartición de formación.
- d) El importe de la subvención solicitada sea distinto a cinco mil euros (5.000,00 €).
- e) El importe del presupuesto total reflejado en el formulario de solicitud sea inferior a cinco mil euros (5.000,00 €).
- f) Cuando las actuaciones descritas en la solicitud se refieran exclusivamente al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- g) Cuando las actuaciones a subvencionar no se adecúen a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- h) Cuando ninguno de los objetivos especificados en la solicitud se corresponda con alguno de los contemplados en la Base Cuarta.
- i) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido al efecto.
- j) Cuando las actuaciones detalladas en la solicitud atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- k) La falta manifiesta de correspondencia entre las actuaciones detalladas en la solicitud y el objetivo u

- objetivos a los que, según lo indicado en la misma, contribuirán dichas actuaciones.
- l) Cuando las actuaciones recogidas en la solicitud sean ajenas a las competencias de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, según lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
 - m) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.

Observada la concurrencia de alguna de las causas anteriores, la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará, sin más trámite, resolución de inadmisión que será notificada individualmente a la entidad interesada.

DÉCIMA.- Tramitación

La instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales.

Al órgano instructor le corresponderá, además de las funciones propias de instrucción, la de elaborar la propuesta de resolución provisional de concesión y la propuesta de resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.- Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aporta la documentación acreditativa exigida en la Base Octava o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de subsanación referido anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

En caso de que la subsanación consista en la aportación de alguno o algunos de los documentos indicados en la Base Octava para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y, con la documentación presentada en cumplimiento del requerimiento, no quedan acreditados dichos extremos, el órgano competente, sin más trámite, dictará resolución inadmitiendo la solicitud de subvención de la entidad de que se trate.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los escritos y documentos, mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse a la Unidad Organizativa «Administración de Servicios Sociales» (LA0003767).

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración

Las valoraciones de las solicitudes se realizarán de forma individualizada conforme a los criterios de valoración detallados en esta Base.

Las solicitudes de subvención que se presenten con ocasión de la presente Convocatoria serán valoradas de 0 a 45 puntos.

Las referidas solicitudes se clasificarán por orden decreciente de puntuación. A tal efecto, la subvención se otorgará, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las entidades en virtud de la puntuación otorgada a su solicitud.

La valoración de las solicitudes de ambas Líneas se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios:

1. Contribución a objetivos sociales: Valorándose la capacidad de eficiencia de las entidades a la hora de llevar a cabo las actuaciones descritas en su solicitud y el grado de contribución de estas a la consecución de la finalidad perseguida con la subvención, se otorgará hasta un máximo de 30 puntos en función del número de objetivos a los que contribuyan dichas actuaciones detalladas por la entidad en el apartado reservado al efecto en el formulario de solicitud, distribuyéndose dicha puntuación de la siguiente forma:
 - Por contribuir a dos objetivos de los contemplados en la Base Cuarta: 10 puntos.
 - Por contribuir a tres objetivos de los contemplados en la Base Cuarta: 20 puntos.
 - Por contribuir a cuatro o más objetivos de los contemplados en la Base Cuarta: 30 puntos.
2. Impacto de las actuaciones a subvencionar: Valorándose el nivel de alcance de las acciones sobre la población destinataria, se otorgará hasta un máximo de 15 puntos en función del impacto que, de acuerdo con lo declarado por las entidades en el apartado 7.4. del formulario de solicitud, tendrán las actuaciones para las que se pida la subvención:
 - Entre una y cincuenta personas: 5 puntos.
 - Entre cincuenta y una y cien personas: 10 puntos.
 - Más de cien personas: 15 puntos.

La puntuación global de cada solicitud vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en aplicación de cada uno de los criterios de valoración descritos anteriormente.

DECIMOTERCERA.- Análisis y valoración de las solicitudes de subvención

El examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes Bases Reguladoras, así como el análisis y valoración de las referidas solicitudes, conforme a los criterios recogidos en la Base precedente, se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por tres personas empleadas públicas, designadas por el/la titular de la Delegación de Servicios Sociales, de las cuales una de ellas actuará como presidente y otra como secretaria. Los tres miembros tendrán voz y voto, recayendo sobre la presidencia del mencionado órgano colegiado el voto de calidad en caso de ser necesario.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, a efectos de celebración de sesiones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de sus tres miembros, titulares o suplentes.

La mencionada Comisión Técnica podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, de lo cual se dejará constancia a través de los informes emitidos al respecto o en el acta de la correspondiente sesión.

Una vez analizadas las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, así como el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, la Comisión propondrá al órgano instructor la relación de entidades a las que, en su caso, se les habrá de requerir la subsanación de los defectos susceptibles de ello o la aportación de los documentos preceptivos.

Finalizado el plazo de subsanación, y comprobada la documentación aportada en su caso por las entidades requeridas, el mentado órgano colegiado valorará las solicitudes que hayan resultado admitidas y, seguidamente, elevará informe de evaluación al órgano instructor, quien procederá, con base en dicho informe, a formular la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con el contenido establecido en la Base siguiente.

No obstante todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), se contempla expresamente que, en caso de que el crédito consignado en esta Convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras.

DECIMOCUARTA.- Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión

Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión, que será publicada en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que, en un plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, puedan alegar lo que estimen

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

pertinente con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo señalado anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

La propuesta de resolución provisional contendrá:

- a) La relación de entidades interesadas que, atendiendo al crédito de la Convocatoria, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación, y la cuantía fija de la subvención que se propone otorgar. No obstante, en caso de concurrir el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades serán ordenadas por orden alfabético.
- b) En su caso, la relación de entidades interesadas que, por causa de agotamiento del crédito disponible, no han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, ordenadas decrecientemente por puntuación.

En ningún caso podrá reformularse la solicitud ni modificarse las actuaciones descritas en el formulario específico del Anexo 1. El incumplimiento de alguno de estos dos aspectos acarreará la desestimación de la solicitud.

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones efectuadas en su caso por las entidades y, tras ello, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión a favor de aquellas entidades cuyas solicitudes hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

Se podrá prescindir de los trámites anteriores cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante. En este supuesto, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA.- Resolución del procedimiento de concesión

El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones de ampliación de plazo, de inadmisión y de desistimiento de solicitudes se dictarán, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales. Dentro del alcance de las referidas delegaciones competenciales, se incluye la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de aquellas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin que ambos recursos puedan simultanearse, y sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), remitiéndose, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

En ambas Líneas, las subvenciones se concederán por un importe fijo y cierto de cinco mil euros (5.000,00 €). En ningún caso se podrá instar el otorgamiento de subvención por cuantía distinta a este importe.

La subvención no podrá ser de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos seguidamente detallados en los que tengan que incurrir las entidades beneficiarias para realizar y ejecutar las actuaciones descritas en la solicitud, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución referido en la Base Vigésimocuarta.

Se considerarán gastos subvencionables para ambas Líneas los siguientes:



- a) Gastos de Personal: Serán subvencionables por este concepto, en proporción al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada, los costes correspondientes a las retribuciones y demás gastos derivados de la relación laboral del personal fijo, fijo-discontinuo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias, siempre que estén directamente relacionados con la organización y el desarrollo de las actividades detalladas en la solicitud de subvención.
- b) Gastos de Material: Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o materiales que tengan carácter fungible, siempre que estén directamente vinculados a las actuaciones subvencionadas descritas en la solicitud.
- c) Gastos de Servicios Exteriores: Forman parte de este concepto aquellos costes de servicios exteriores (v.gr. servicios de profesionales externos, suministro de energía, telefonía, arrendamientos, seguros, reparaciones, publicidad y difusión, y otros similares) vinculados directamente a las actuaciones subvencionadas.

Serán subvencionables los gastos anteriormente señalados en los que incurran las entidades beneficiarias, dentro del intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, con motivo de la realización efectiva en ese periodo de las actuaciones detalladas en la solicitud. Por su parte, se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de 2 meses fijado en la Base Vigésimoséptima.

DECIMOSÉPTIMA.- Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se contraigan o realicen en los plazos establecidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta sobre modificación y ampliación de plazo. Además de los anteriores, se considerarán gastos no subvencionables:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a las objetivos señalados en la Base Cuarta.
2. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
3. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
4. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de la correspondiente Línea de esta Convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria de la Delegación de Servicios Sociales, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente Convocatoria.
5. Los gastos en los que incurran las entidades con ocasión de la realización de actuaciones distintas a las descritas en la solicitud de subvención.
6. Los gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de las actuaciones subvencionadas y los de administración específicos, salvo que se encuentren directamente relacionados la actividad descrita en la solicitud.
9. Los gastos que no estén directamente vinculados a las actuaciones que se realicen para contribuir a la consecución del objetivo u objetivos indicados en el formulario de solicitud.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

10. Los gastos que, pese a estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas, no sean imputables a los conceptos establecidos en la Base Decimoséptima.

DECIMOCTAVA.- Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad interesada deberá declarar en el formulario específico de solicitud de esta Convocatoria las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las mismas actuaciones descritas en dicho formulario de solicitud. En caso de que esta circunstancia se produzca en cualquier momento posterior a la concesión de la subvención aquí convocada, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo, tan pronto como tenga conocimiento de ello, mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Organizativa «Administración de Servicios Sociales» (LA0003767).

No obstante todo lo anterior, esta subvención será incompatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas concedidas por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2025 para la realización de las mismas actuaciones subvencionadas a través de la presente Convocatoria.

DECIMONOVENA.- Subcontratación

En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención hasta un límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratar actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En todo caso, las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la realización de la actividad subvencionada frente a esta Administración local. En consonancia con ello, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes Bases Reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas quedarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Asimismo, las entidades beneficiarias habrán de observar y cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

concurrir el supuesto previsto en la letra d) del citado apartado, la solicitud de autorización habrá de presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Organizativa «Administración de Servicios Sociales» (LA0003767).

VIGÉSIMA- Distribución del crédito de la Convocatoria

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes presentadas siguiendo el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas en virtud de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Base Decimosegunda.

En caso de que dos o más solicitudes hayan obtenido la misma puntuación global, el empate se resolverá a favor de aquella que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba; si continúa el empate, este será resuelto a favor de la solicitud presentada por la entidad que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, no haya recibido ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba durante el año 2025, o la haya recibido en menor importe; de persistir el empate, este se resolverá a favor de la entidad que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres con contrato de trabajo fijo; si el empate continuara, se resolverá a favor de la solicitud de la entidad que tenga su domicilio social en una de las tres Zonas Desfavorecidas del término municipal de Córdoba. En caso de que se produzca la situación de empate, la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en este párrafo se aportará en cumplimiento del requerimiento específico que se notifique al efecto a las entidades afectadas.

En el supuesto de que haya de dictarse resolución de desestimación de solicitudes por agotamiento de crédito, se elaborará una lista, que se anexará a la citada resolución, en la que aparecerán clasificadas, por orden decreciente de puntuación, las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas Bases Reguladoras, no hayan resultado beneficiarias por aquella causa.

Cuando al tramitar una solicitud el crédito disponible fuera inferior a cinco mil euros (5.000,00 €), esta será desestimada, quedando dicha cantidad como sobrante de la Convocatoria.

VIGESIMOPRIMERA.- Pago de las subvenciones

Al objeto de facilitar la financiación de las actuaciones subvencionadas, la presente Convocatoria se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo recogido en la letra a) del apartado 3 del mencionado artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No obstante, si la entidad beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma deberá garantizarse el pago por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite se iniciará a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, siempre que no concurra impedimento legal para ello. El momento del ingreso efectivo queda condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento de Córdoba.

Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de los costes directamente vinculados a la realización de las actuaciones subvencionadas, determinando los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución fijado. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

VIGESIMOSEGUNDA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad beneficiaria asumirá las siguientes:

1. La realización de todas las actuaciones subvencionadas descritas en la solicitud dentro del plazo de ejecución fijado en estas Bases.
2. El cumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.
3. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en la Base Vigésimotercera.
4. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
5. La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecidos en las presentes Bases.
6. Comunicar, para su aprobación por el órgano concedente de este Ayuntamiento, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las mismas actuaciones, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
7. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la subvención concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera por parte del personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales.
8. Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable del tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
10. Hacer uso de las aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Ayuntamiento de Córdoba, concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al intercambio de información y cesión de datos de las entidades beneficiarias sobre las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas, y a cualesquiera otras funcionalidades o utilidades. Las mencionadas entidades deberán recabar el correspondiente consentimiento expreso de las

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



personas participantes y/o destinatarias de las actuaciones subvencionadas autorizando el tratamiento de sus datos personales para dicho intercambio y cesión de datos entre este Ayuntamiento y las entidades beneficiarias, y de estas entre sí, así como el alta en las referidas aplicaciones y/o herramientas. Igualmente, deberán recabar, y remitir a esta Entidad Local si les son requeridos por ella, los demás consentimientos que sean precisos para que la Delegación de Servicios Sociales pueda publicar, en su página web y redes sociales, imágenes de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas que sean captadas mientras participan en estas. Todo ello, con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. En caso de que la realización de las actividades objeto de subvención impliquen contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal de toda índole (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
12. Garantizar a las personas beneficiarias, usuarias y/o participantes la gratuidad de las actuaciones descritas en la solicitud, al menos, en la parte proporcional a la cantidad subvencionada.
13. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, de acuerdo con lo estipulado en la Base Vigésimotercera de esta Convocatoria.
14. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa vigente en materia de subvenciones y demás que resulte de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a dar publicidad de las actividades subvencionadas que realicen en sus páginas web y redes sociales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal de las actuaciones en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran. De todo ello, quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución de aprobación del

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

expediente de justificación, sin perjuicio de conservar los medios acreditativos del cumplimiento de esta obligación de difusión hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del punto 13 de la Base Vigésimosegunda de las presentes Bases Reguladoras, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión precisas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, toda entidad beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la presente Convocatoria para el Fomento del Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con incidencia en Colectivos y Personas Vulnerables año 2025 tendrá la obligación de instalar una placa informativa en su propia sede o en el lugar de realización de las actuaciones subvencionadas, según indique el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales, así como, en su caso, un banner informativo en la página web o redes sociales. La mencionada Delegación de Servicios Sociales facilitará la placa informativa y/o banner informativo a cada una de las entidades beneficiarias de la Convocatoria, siendo obligatoria la asistencia al acto de entrega de dicha placa, salvo causa de fuerza mayor debidamente motivada y justificada mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse a la Unidad Organizativa «Administración de Servicios Sociales» (LA0003767).

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>.

La entidad podrá recibir visitas institucionales o técnicas del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba. Con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades tendrán la obligación de recabar el consentimiento expreso de las personas participantes y destinatarias de las mismas, así como del personal de la entidad que intervenga en ellas, permitiendo a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, en redes sociales y en internet, de las visitas realizadas y de las actuaciones subvencionadas que se lleven a cabo durante el plazo de ejecución. Asimismo, en relación con lo anterior, el personal técnico municipal encargado del seguimiento de la ejecución de las subvenciones otorgadas en el marco de esta Convocatoria podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de material fotográfico a fin de conocer el estado de ejecución de las actividades financiadas por esta Corporación Local, así como para dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, en redes sociales y en internet, de las mismas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

VIGESIMOCUARTA.- Plazo de ejecución y modificación.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comenzará el día 1 de mayo de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de incurrir en la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas dentro de dicho plazo de ejecución.

Excepcionalmente, y por causas justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución siempre que se cumpla lo señalado en los párrafos siguientes de esta Base y no se prolongue más allá del 28 de febrero de 2026. La referida modificación o ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo originario.

Si a lo largo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, surgieran circunstancias objetivas excepcionales que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados y población beneficiaria de la actividad en las condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Tanto la solicitud de ampliación o modificación de plazo, como la de modificación sustancial, deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que habrán de exponerse y detallarse minuciosamente las circunstancias motivadoras de la solicitud, junto con las variaciones que se estimen precisas para lograr la mejor consecución de la finalidad de las actuaciones subvencionadas. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y será analizada por el órgano gestor, quien, por delegación de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de los motivos excepcionales alegados, autorizará o no la ampliación o modificación instada.

VIGESIMOQUINTA.- Renuncia

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, mediante resolución complementaria y sin necesidad de nueva convocatoria, el otorgamiento de subvenciones, hasta agotar el crédito disponible, a las siguientes entidades según el orden de puntuación obtenido.

VIGESIMOSEXTA.- Seguimiento de actuaciones

El seguimiento de las actuaciones subvencionadas se realizará por el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime precisas.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Justificación de la subvención

La justificación se deberá presentar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas previsto en estas Bases Reguladoras.

Con fundamento en lo contemplado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de la cuenta justificativa

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

simplificada integrada por los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago para reintegrar los remanentes de la subvención no aplicados**, así como los intereses derivados de los mismos.

La Delegación de Servicios Sociales será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En relación a éste último, y para permitir la fiscalización de la justificación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, de las justificaciones presentadas, se realizará el muestreo entre el 10% de los expedientes. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba y se remitirá a la Delegación de Servicios Sociales.

Del listado proporcionado como muestra por la Intervención General del Ayuntamiento, la Delegación de Servicios Sociales será la que recabe la documentación justificativa de los gastos de las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra.

En este caso de fiscalización por muestreo de la cuenta justificativa simplificada, en la muestra del conjunto de justificaciones, la Intervención General del Ayuntamiento indicará, junto con los expedientes o gastos seleccionados, los siguientes aspectos:

- 1) La forma y plazos en los que el órgano gestor deberá poner a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a 30 días, el universo de expedientes y la documentación que ha de integrar la muestra seleccionada.
- 2) El criterio objetivo de selección y el tamaño de la muestra (en este caso el 10%).
- 3) El porcentaje de errores que obligará a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de las justificaciones aportadas por las entidades beneficiarias, en su caso.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un índice de errores inferior al umbral que exija la ampliación de aquella, se entenderán fiscalizados la totalidad de las subvenciones otorgadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de verificación, deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa indicados o referenciados en la "Relación clasificada de los Gastos" teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, cuyo artículo 1 contempla el deber de expedir y entregar facturas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar, salvo autorización expresa del órgano concedente de la subvención, la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- Justificantes de pagos realizados. Para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo, en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. En cuanto a pagos en efectivo, se tendrá en cuenta la limitación establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no se encuentre entre las de comienzo y fin de la actividad.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos, podrán compensarse los distintos conceptos de gasto siempre que el importe de cada uno de ellos no se vea minorado en más de un 30 % con respecto al contemplado inicialmente en el presupuesto recogido en la solicitud de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluida la documentación electrónica, durante al menos los 4 años siguientes a la finalización del plazo de justificación, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

VIGESIMOCTAVA.- Justificación parcial

Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actuaciones descritas en el formulario de solicitud no se ejecuten en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70 % de dichas actuaciones. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inexecución del gasto previsto.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro del importe no justificado adecuadamente, junto con los intereses de demora devengados.

VIGESIMONOVENA.- Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya recibido, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial de la subvención o cuando concurriera alguna de las causas de reintegro (Base Trigésima), para lo cual habrá de solicitar a la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, este solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar, así como de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará para su incorporación al expediente en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el mismo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Organizativa «Administración de Servicios Sociales» (LA0003767).

TRIGÉSIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, también habrá lugar al reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base Vigésimooctava) y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano concedente de la subvención, será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de reintegro, correspondiendo a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales la instrucción y propuesta de resolución del mismo.

TRIGESIMOPRIMERA.- Información y formularios

Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con carácter obligatorio el formulario específico de solicitud publicado en la página web de la

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>.

Cualquier consulta o duda, relacionada con la convocatoria, podrá plantearse mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ssmsubvenciones@ayuncordoba.es

TRIGESIMOSEGUNDA.- Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, se hace constar que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y para la mejora del intercambio de información, entre las entidades beneficiarias y esta Corporación Local, sobre los recursos existentes y aplicados a las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, se informa que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes, las entidades beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

TRIGESIMOTERCERA.- Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (BOP de Córdoba, núm. 167, de 3 de octubre de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba.

Para lo no previsto en la anterior normativa, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

2015), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE, núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO 1. FORMULARIO ESPECÍFICO DE SOLICITUD

FORMULARIO ESPECÍFICO DE SOLICITUD

1. ENTIDAD SOLICITANTE

- **Razón Social:**
- **NIF:**

2. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

- **Nombre/Razón Social:**
- **NIF/DNI/NIE/Pasaporte/Otros:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

3. UNIDAD DESTINATARIA (información no editable)

LA0003767: Administración de Servicios Sociales.

4. SOLICITUD

- **Asunto:** Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con Incidencia en Colectivos y Personas Vulnerables año 2025.
- **Expone:** Que habiéndose publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con Incidencia en Colectivos y Personas Vulnerables año 2025, y reuniendo los requisitos exigidos (información no editable).
- **Solicita:** Sea admitida esta solicitud y documentación adjunta (información no editable).

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- **Nombre y apellidos de la persona de contacto:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

6. DATOS BANCARIOS

- **Cuenta bancaria (IBAN):**

En el caso de que la cuenta bancaria de la entidad no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que aportar el modelo de designación de cuenta bancaria (disponible en <https://www.cordoba.es/tramites/tesoreria/designacion-datos-bancarios>) y el N.I.F. de la entidad.

7. DATOS DE LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Título de la/s actividad/es:

Línea de subvención (marque con una «X» una sola casilla):

- ☐ **Línea 1:** Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector.
- ☐ **Línea 2:** Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social.

7.1. Breve descripción de la actuación o actuaciones a realizar.

(Máximo 700 caracteres)

7.2. Descripción del Objetivo u Objetivos de los previstos en la Base Cuarta a los que contribuirán las actuaciones a realizar.

(Máximo 200 caracteres)

1.

2.

3.

4.

7.3. Presupuesto.

- Importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Córdoba: 5.000,00 € (no modificable).
- Importe total del coste de las actuaciones a realizar dentro del periodo de ejecución:

DESGLOSE DEL COSTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR DENTRO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE (DESDE EL 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)			
GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE DE RECURSOS PROPIOS, OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS	COSTE TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN (Sumar importes de la segunda y tercera columna de la misma fila)
Gastos de Personal			
Materiales (no inventariables)			
Servicios Exteriores			
TOTAL	5.000,00 €* (*no modificar)		

Si procede, describa qué otro tipo de recursos propios (financieros o valorizados), se aportan para la realización de las actuaciones (Máximo 1.000 caracteres):

Si procede, describa qué otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, organismos internacionales o de la Unión Europea, se han obtenido o solicitado para financiar las mismas actuaciones que se llevarán a cabo con motivo de la presente subvención (Máximo 1.000 caracteres):

7.4. Población destinataria e impacto estimado de las actuaciones (especificar el número de personas a las que irán destinadas las actuaciones).

(Máximo 250 caracteres)

8. DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria (Base Tercera), y se compromete a mantenerlos hasta la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.
- Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.
- Ha efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que sobre la entidad solicitante haya recaído resolución firme de reintegro de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
- Se compromete a presentar la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En el caso de actuaciones que impliquen contacto habitual con menores, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Que se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delinquentes



sexuales en todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Además, en el caso de solicitud de subvención de la Línea 1, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

- Que las actuaciones descritas en esta solicitud tendrán como destinatarios a colectivos o personas desfavorecidas en situación o riesgo de exclusión social con residencia en Córdoba.
- Que la entidad está realizando o ha realizado en los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyen a la consecución de alguno de los objetivos contemplados en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Además, en el caso de solicitud de subvención de la Línea 2, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

- Que las actuaciones descritas en esta solicitud irán dirigidas a promover, dentro del término municipal de Córdoba, el incremento de personas voluntarias en el ámbito de lo social.
- Que la entidad está desarrollando o ha desarrollado en los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades de voluntariado social que contribuyen a la consecución de alguno de los objetivos contemplados en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Aceptación de las declaraciones responsables anteriores: ☐ Sí ☐ No

(En caso de no marcar una opción o indicar NO, la entidad deberá aportar, junto a este formulario de solicitud, la/s declaración/es responsable/s correspondiente/s conforme al contenido detallado anteriormente).

9. DOCUMENTOS A APORTAR

- ☐ Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- ☐ Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o documento acreditativo equivalente.
- ☐ Copia del N.I.F.
- ☐ Copia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte en vigor de la persona representante.
- ☐ Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (Registro Municipal de Asociaciones).
- ☐ Modelo de Designación/Modificación Bancaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba.
- ☐ Copia de la póliza y recibo bancario de pago del seguro en vigor suscrito por la entidad para cubrir los riesgos y responsabilidad de las personas voluntarias (sólo en el caso de solicitudes de la Línea 2).
- ☐ Certificado de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (sólo en el caso de solicitudes de la Línea 2).

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmJKTQuP339Vb5Jlmg863yNmqqX

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

15/04/2025 13:08:49 CEST

15/04/2025 13:14:52 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- ☐ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos.
☐ Oros documentos.

Autorizo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a consultar los datos de la entidad en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social:

☐ Sí ☐ No

(En caso de no marcar una opción o indicar NO, la entidad deberá aportar, junto a esta solicitud, los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Tesorería General de la Seguridad Social).

Autorizo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a consultar los datos de la entidad en relación con su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba:

☐ Sí ☐ No

(En caso de no marcar una opción o indicar NO, la entidad deberá aportar, junto a esta solicitud, copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba).

DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

- Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Córdoba e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

DOCUMENTO	DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE EMITIÓ O SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN/ PRESENTACIÓN

- En caso de haber resultado beneficiaria de una subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones de Voluntariado Social y Actuaciones Sociales con Incidencia en Personas y Colectivos Vulnerables del año 2024, la persona representante legal de la entidad declara bajo su responsabilidad, que:

- ☐ El contenido de la documentación¹ aportada en la Convocatoria del año 2024 arriba mencionada no ha sufrido alteración ni modificación alguna desde el momento de su presentación hasta la fecha de la firma del presente formulario de solicitud y, consecuentemente, ejerzo el derecho a no presentar nuevamente tal documentación.

Firmado electrónicamente: el/la representante legal de la entidad

¹ Copia de los estatutos legalizados; copia del N.I.F. de la entidad; copia del D.N.I. o equivalente de la persona representante legal; copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba; certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o documento acreditativo equivalente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmJKTQuP339Vb5Jtmg863yNmqqX

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 9ee67b061fa86a3de7fec652c4dab259a400b2d9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm5750298313043602289739050
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	15/04/2025 13:06:39
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_54 - CONVOCATORIA
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmJKTQuP339Vb5Jtmg863yNmqqX



Código QR para validación en sede